



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE ZUMARRAGA Y URRETXU**

#### **I. CONTENIDO DEL CONTRATO**

##### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato la adjudicación de la prestación del servicio de intervención socioeducativa a menores y jóvenes, en medio abierto con menores y jóvenes en riesgo o situación de desprotección y de exclusión social en los municipios de Zumarraga y Urretxu, entendido como el entorno en el que se desenvuelven los mismos y entre otros, en los siguientes equipamientos municipales de Zumarraga:

- Gazte Txoko (Barrio de El Salvador)
- Topaleku (Barrio de Eitza)

##### **2. PLAZO**

El contrato tendrá una duración de 1 año, si bien podrá prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

##### **3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será de 131.172,4 €, sin IVA, y 144.289,64, 10% IVA incluido, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores. No se tendrán en cuenta proposiciones que superen esta cantidad, ni las que propongan una cantidad inferior en más de un 5%.

El precio del contrato se desglosa en dos conceptos, de la siguiente manera:

- Gastos de personal (tres jornadas y media) para el desarrollo del programa: 125.672,40 €, sin IVA, y 138.239,64 €, 10% IVA incluido.
- Gastos derivados del desarrollo de actividades: 5.500 €, sin IVA, y 6.050, 10% IVA incluido.

##### **4. FINANCIACIÓN**

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

El presente contrato estará cofinanciado, en las cantidades que se indican, por el Ayuntamiento de Zumarraga y el Ayuntamiento de Urretxu. El reparto del pago se actualizará cada año en función de la cifra oficial de habitantes que resulte para cada municipio.

## 5. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de las correspondientes facturas en los Departamentos de Servicios Sociales de ambos Ayuntamientos. En el desglose económico presentado a continuación no se incluye el 10% de IVA:

### a) Intervención educativa en Gazte Txoko

Zumarraga

- El coste de una jornada completa 34.256,4 € anuales de una persona educadora social correrá a cargo del Ayuntamiento de Zumarraga, por lo que se presentará por este gasto una factura *mensual* por 12 anualidades de 2.854,70 € para el proyecto Gazte Txoko a cargo del Ayuntamiento de Zumarraga.
- Una *factura anual* de 2.000 € por los gastos derivados por el desarrollo de actividades del proyecto Gazte Txoko, a cargo del Ayuntamiento de Zumarraga.

### b) Intervención educativa en medio abierto

- Coste personal: 91.416 €
- Coste actividades: 3.500 €

El resto del coste del servicio se presentará de la siguiente manera: esta distribución de gastos se ajustará anualmente en función de la cifra oficial de habitantes de Zumarraga y Urretxu.

Zumarraga

- El **59,09 %** (91.416 €) del coste de 2 jornadas y media anuales, que son 54.017,71 € se presentará en el Ayuntamiento de Zumarraga. Una factura mensual de 12 anualidades, por los gastos de personal: 4.501,48 €.
- Una factura anual por los gastos derivados del desarrollo de actividades por la cantidad de 2.068,15 € (59,09% de 3.500 €).

Urretxu

- El **40,91 %** (91.416 €) del coste de 2 jornadas y media anuales, que son 37.398,29 € se presentará en el Ayuntamiento de Urretxu. Una factura mensual de 12 anualidades, por los gastos de personal: 3.116,52 €.
- Una factura anual por los gastos derivados del desarrollo de actividades por la cantidad de 1.431,85 € (40,91 % de 3.500 €)



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGO  
UDALA**

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

Procederá la revisión del precio una vez transcurrido un año desde su formulación, de forma que estará exento de revisión ese primer año de contrato contado desde la formalización.

La revisión se efectuará en el 85% del porcentaje de variación interanual para el conjunto del estado experimentada por el índice del grupo COICOP correspondiente al grupo 12, relativo a otros productos y servicios, que haga público el INE referida al mes en que cierre el plazo de presentación de ofertas, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cuando la adjudicación tenga lugar con posterioridad a dicho plazo, la variación vendrá referida al periodo transcurrido entre el mes en que termine dicho plazo de tres meses y el mes inmediatamente anterior a aquel en que venza la primera anualidad de contrato.

Además, se requeriría el dictamen favorable de las Comisiones de Servicios Sociales de ambos Ayuntamientos.

## 7. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento a que se refiere la cláusula 21, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

## 8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la Ley 12/2008 de Servicios Sociales se establece que entre las competencias municipales se encuentra la intervención socioeducativa y psicosocial. En las presentes bases se trata de ofrecer este servicio cuando está dirigido a la intervención socioeducativa con menores y adolescentes en medio abierto.

Los educadores y educadoras sociales de calle que forman parte de este programa son un medio más en la intervención que los Servicios Sociales municipales desarrollan con este tipo de población.



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

Por este motivo, los Ayuntamientos de Urretxu y Zumarraga, dentro de los programas que se desarrollan en sus servicios sociales municipales, establecen que para la cobertura de esta competencia se realice la contratación del servicio a través de una empresa externa. Entre otras, los cometidos que deben de ser garantizados en este servicio son:

- Realizar una intervención socioeducativa en medio abierto con los y las menores y adolescentes que se encuentran en situación o riesgo de desprotección y de exclusión social de los Municipios de Urretxu y de Zumarraga.

- Realizar la detección de menores y adolescentes que se encuentren en esta situación a través de diferentes medios.

- Ejecutar funciones de mediadores sociales facilitando la inclusión y aceptación social de los y los menores objetos de su intervención.

- Facilitar a los menores y adolescentes en situación o riesgo de desprotección y exclusión social mediante su intervención en el medio natural en el que se relacionan, la adquisición de habilidades sociales de estos y estas menores que se encuentren en dificultad, para:

1. El aprendizaje y conocimiento de los diversos servicios y recursos existentes en los Municipios, tanto para hacer un uso adecuado como para conocer los servicios que pueden prestar.
2. El manejo de las relaciones interpersonales.
3. En relación con los servicios y recursos
4. En relación con el centro escolar al que acudan
5. En relación con su familia de origen y familia extensa
6. En relación con la comunidad vecinal y del barrio
7. En sus relaciones con sus iguales.
8. En sus relaciones con el mundo de los adultos.
9. La adquisición de habilidades en la comunicación interpersonal, para pedir información, expresar sentimientos...
10. Implicar en el proceso educativo a los agentes que intervienen en los contextos sociales que rodean a los y las menores, consiguiendo que puedan aprovechar sus propias potencialidades.
11. Coordinación y seguimiento de los y las menores con las que se está interviniendo con aquellas entidades y administraciones que desarrollen actividades relacionadas con la población objeto de intervención: los centros escolares, los profesionales del programa Gazte bidea,.....etc.

- Aquellas otras actividades relacionadas que así se consideren.

## **ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO**

El trabajo a desarrollar se llevará a cabo en coordinación y bajo la dependencia de los Servicios Sociales Municipales de los municipios de Zumarraga y Urretxu.

El equipo de educadores podrá hacer uso de las dependencias del Topaleku y del Gazte Txoko, ubicados en el municipio de Zumarraga, como centro de trabajo de servicio: oficina, lugar de



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

reunión, etc., sin que por ello deban hacer aportación económica alguna. Serán responsables de la apertura y cierre de los mismos, y entre sus cometidos entra el conseguir que se haga un buen uso de los mencionados locales así como del cuidado de los materiales y el mantenimiento del orden en los mismos.

Estos locales podrán ser compartidos por otras entidades o asociaciones cuando se encuentren libres del horario de uso establecido para este programa.

Teniendo en cuenta que este Programa se desarrolla de forma conjunta entre los Ayuntamientos de Zumarraga y Urretxu resulta necesaria la coordinación entre la empresa contratante y los y las responsables técnicas de los departamentos de servicios sociales de ambos municipios.

Se informará con puntualidad a las responsables técnicas de los departamentos de servicios sociales de las incidencias que se consideren relevantes.

Los educadores sociales deberán mantener reuniones de coordinación periódicas con las trabajadoras sociales de base para que se realicen intervenciones conjuntas que conlleven la consecución de objetivos comunes. Respetando el diferente ámbito de intervención de cada profesional.

Se realizarán los informes que se les requieran, presentarán los programas y proyectos de intervención individual y grupal y realizarán una memoria anual de las actividades realizadas y de los objetivos cumplidos.

En las actividades a desarrollar se diferenciarán a dos tipos de población: la de 6 a 11 años y los de 12 a 16 años. De forma que los de 6 a 11 años podrán disponer del equipamiento denominado Gazte Txoko y será dirigido fundamentalmente a menores de Zumarraga. En el grupo de 12 a 16 años las actividades irán dirigidas a menores de ambos Municipios y contarán como equipamiento el denominado Topa Leku.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

## **9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

## 10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 107 del TRLCSP y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

## 12. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

### A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

## 13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato servicios las establecidas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

### 15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- Criterio 1: Proposición económica: Se ponderará entre 0 y 20 puntos
- Criterio 2: Proyecto socioeducativo: Se ponderará entre 0 y 40 puntos

Se valorarán los aspectos organizativos, de dotación de recursos de apoyo empresariales al proyecto, la dotación de RR.HH. indirectos, conocimientos específicos de la empresa en el campo, etc. hasta 45 puntos.

- Criterio 3: Proyecto de gestión del personal. Se ponderará entre 0 y 30 puntos
- Criterio 4: Mejoras: Se ponderará entre 0 y 10 puntos

#### Criterio de apreciación automática. Criterio 1.

Se valorarán mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

Se otorgará 20 puntos al precio más económico y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre el precio más bajo y la oferta del licitador que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,

$$PI=Ob/OI \times 20$$

Donde:

PI: Puntuación licitador

Ob: Oferta más baja

OI: Oferta licitador

No se aceptarán, y por tanto serán excluidas, aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 5% al tipo de licitación. Las proposiciones que incurran en esta circunstancia serán excluidas al ser clasificadas como ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas.

Los criterios dependientes de un juicio de valor y que se valorarán previamente a los de apreciación automática, son los siguientes: Criterios 2, 3 y 4.

La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se encomendará a un comité de expertos cuya composición es la siguiente: la responsable Técnica del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zumarraga, la responsable Técnica del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Urretxu y la Trabajadora Social encargada de la atención a las personas mayores de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Legazpi. Este será el comité de expertos que emita informe respecto a los aspectos que no son de valoración



automática.

## 16. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Presidenta de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zumarraga.

Vocales: Miembros de la Comisión de Servicios Sociales de ambos Ayuntamientos.

Secretario/a de la Mesa: Lo será la de uno de los Ayuntamientos.

Suplentes:

Del Presidente: Presidente de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Urretxu.

Del Vocales: corporativos de ambos Ayuntamientos.

Del Secretario/Secretaria: Lo será la del otro Ayuntamientos.

## 17. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la letra e) de la cláusula 20.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

## 18. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el departamento de Servicios Sociales y Secretaría de ambos Ayuntamientos, de 9:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Éstas se presentarán en el mismo lugar y horario indicados, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.

Esta licitación se anunciará, asimismo, en el perfil de contratante de ambos Ayuntamientos, cuyo acceso se podrá realizar a través del siguiente portal informático o página web: [www.zumarraga.net](http://www.zumarraga.net); [www.urretxu.net](http://www.urretxu.net)



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria. La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 158.3 del TRLCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por télex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo. El envío del anuncio por correo electrónico se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 19. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C) en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A MENORES Y JÓVENES, EN MEDIO ABIERTO CON MENORES Y JÓVENES EN RIESGO O SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE ZUMARRAGA Y URRETXU”.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre “A” se titulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

e.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económico financiera del empresario podrá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Además deberá presentar una póliza de responsabilidad civil del importe de 150.000 €.

e.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- El empresario presentará una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años (2011, 2012 y 2013) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar por dichos servicios una facturación anual de 80.000€.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Adscripción de medios al servicio: Se detallará la organización prevista para el servicio de prevención e intervención socio-educativa con menores conforme a las prescripciones técnicas.

- La empresa deberá garantizar una continuidad mínima de los mismos educadores durante la prestación del servicio y acreditar que las personas que se adscriban a este servicio reúnen las



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

condiciones técnicas que se requieren:

1. Diplomados o títulos de Grado en Educación Social.
2. Las personas técnicas encargadas de la ejecución del programa deberá estar formado por educadores de ambos sexos, acompañando los currículums de las personas que compondrán el equipo de educadores y educadoras.
3. Deberán tener conocimiento de euskera a nivel de título EGA.

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con los medios materiales o personales que los licitadores especifiquen en sus ofertas, cuya adscripción al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 64.2 del TRLCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del mismo a los efectos señalados en el art. 223.f).

f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) La dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones derivadas de este procedimiento, de acuerdo y con los efectos previstos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y e) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del TRLCSP. A la referida certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El sobre "B" se subtitulará "CRITERIOS DE VALORACION QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR" y contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 15 de este pliego.

El sobre "C" se subtitulará "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA" y contendrá los siguientes documentos:



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

Proposición económica ajustada al modelo establecido en el Anexo I.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario. También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

## **20. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

### **1º.- APERTURA DEL SOBRE "A" Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTIENE**

La Mesa calificará la documentación incluida en el sobre "A". A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal como dispone el art. 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles, según el art. 81 del citado Reglamento, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

### **2º.- SELECCIÓN DE EMPRESAS**

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, determinados en la letra e) de la cláusula 20 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

### **3º.- APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE "B"**

La documentación presentada en el sobre "B", comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en acto público el día que se señale en el perfil del contratante de ambos Ayuntamientos. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

El plazo para efectuar la valoración de estos criterios será de dos semanas, contados a partir del día siguiente al de la celebración del acto de apertura.



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

#### 4º.- APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE "C"

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre "B", se llevará a cabo la apertura pública del sobre "C" el día y hora que se indique en el perfil de contratante. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

#### 5º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Al amparo de lo previsto en el art. 152 del TRLCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse

#### 6º.- REQUERIMIENTO, EN SU CASO, AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá, en su caso, al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.

Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20, letra e) de este pliego.



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, en su caso.

Presentar los originales de los documentos que, en su caso, hubiese aportado en fotocopia simple en los sobres que configuran la proposición.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 21. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación se realizará en el plazo de un mes y medio a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones:

Comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

## III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

### 22. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al RDLeg 3/2011; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

### 23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

### 24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 40 a 49 del TRLCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Zumarraga y Urretxu, a 22 de enero de 2015.



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

**ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A QUE SE AJUSTARÁN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES**

D.....con domicilio en.....CP....., D.N.I. nº....., teléfono.....e-mail..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en..... CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por los Ayuntamientos de Zumarraga y Urretxu, para la contratación de la prestación del servicio de intervención socioeducativa a menores y jóvenes, en medio abierto con menores y jóvenes en riesgo o situación de desprotección y de exclusión social en los municipios de Zumarraga y Urretxu declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de .....€, más.....€, correspondientes al. . . . .% de I.V.A y en el plazo de ....., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 2015.

Firma



**URRETXUKO  
UDALA**



**ZUMARRAGAKO  
UDALA**

## **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO PARA LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN MEDIO ABIERTO CON MENORES Y JOVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO EN LOS MUNICIPIOS DE URRETXU Y ZUMARRAGA.**

### **1.- OBJETO**

Desarrollo de una acción socioeducativa integral en los Municipios de Urretxu y Zumarraga, en coordinación y bajo la dependencia de los Servicios Sociales Municipales de ambos Municipios, y en base a las funciones previstas en el artículo nº 8 del presente pliego de contratación.

### **2. EMPLAZAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA**

La intervención socioeducativa se desarrollará en los Municipios de Urretxu y Zumarraga, utilizando los lugares en los que se relacionen los menores objetos de la intervención y también las dependencias del Topa Leku y Gazte Txoko, ubicados en el municipio de Zumarraga.

### **3.- CONDICIONES TÉCNICAS**

Se presentará la documentación acreditativa y el Proyecto de trabajo sobre intervención socioeducativa a desarrollar con los menores y jóvenes en situación de riesgo de los municipios de Zumarraga y Urretxu teniendo en cuenta lo indicado en el pliego de contratación.

En Zumarraga y Urretxu, a 22 de enero de 2015.